

.001 05**5**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	CARLOS GUILLERMO SOLANO BUITRAGO
IDENTIFICACION:	91.438.526
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"COMPRA VENTA DE CUATROCIENTAS (400) CHAQUETAS IMPERMEABLES EN MATERIA PVS CON BASE POLIESTER, REFERENCIA INDUSTRIAL ARKANSAS, CALIBRE 280 EN ESPESOR EN MICRASCON Y QUE INCLUYE: GORRA, CIERRE, VELCRO, CINTA REFLECTIVA DE CANDELAS EN LA ESPALDA Y PECHO, LOGO FULL COLOR EN IMPRESIÓN DIGITAL EN LA ESPALDA Y DELANTERO TAMAÑO BOLSILLO."
VALOR:	\$9.600.000
VIGENCIA:	El contrato tendrá una vigencia del 14 al 31 de agosto de 2018.

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra CARLOS GUILLERMO SOLANO BUITRAGO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.219.482 quien que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compra Venta de Material Publicitario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la LOTERIA SANTANDER, previa las siguientes consideraciones 1.) El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2.) Que la LOTERIA SANTANDER, dentro de su plan de acción y como estrategia comercial para el año 2018 a contemplado la realización de un sorteo extraordinario a jugarse en fecha octubre dos (2) de 2018. 3.) Que dicho sorteo extraordinario busca ante todo mantenernos vigentes en competido mercado y obtener reacciones comerciales que serán muy favorable para la entidad, amén de los mayores ingresos que generan este tipo de sorteos 4.-) Que la ejecución de este proyecto de sorteo extraordinario requiere como todo proceso comercial del acompañamiento de planes publicitarios y de promoción comercial que impacten en el mercado y atraigan el interés por la compra y juego del billete. 5.) Que el Subgerente de Mercadeo y Ventas ha elaborado y presentado estudio previo el cual se anexa para que forme parte integral del mismo con la justificación técnica, jurídica y financiera para llevar a cabo contratación en tal sentido. 6) De tal forma, se considera que se hace necesario adelantar los trámites contractuales que nos permitan seleccionar la persona natural o jurídica idónea, que pueda suministrar a título de compra venta estos elementos que son esenciales para la dinámica comercial de promoción del





98 055

SORTEO EXTRAORDINARIO LOTERIA SANTANDER 2018y por tanto pactan las siguientes clausulas. PRIMERA. - OBJETO: "Compra venta de cuatrocientas (400) chaquetas impermeables en materia pvs con base poliéster, referencia industrial arkansas, calibre 280 en espesor en micrascon y que incluye: gorra, cierre, velcro, cinta reflectiva de candelas en la espalda y pecho, logo full color en impresión digital en la espalda y delantero tamaño bolsillo." ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 400 Chaquetas con publicidad de la LOTERIA SANTANDER, así: Tallas: M = 100; L = 200; XL = 100. SEGUNDA: VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.600.000). TERCERA: FORMA DE PAGO: La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.. CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000852, documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales QUINTA. - VIGENCIA: El Contratista deberá entregar los elementos materia del contrato dentro del tiempo comprendido entre el 14 y el 31 deagostode 2018 previa suscripción del acta de inicio, con las condiciones señaladas en el presente. SEXTA.-CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la oficina de la Subgerente Financiera de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que ELCONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir compensación, sena, conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.- GARANTIAS: El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral1.3.4. en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios". "PARAGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales". Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. NOVENA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3-Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 6-Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7-Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o





de los de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. <u>DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</u> MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. DECIMA TERCERA. CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO; El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal 2-) De la aprobación de la garantía. 3-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 4-) 3-) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entiende autorizado por el contratista con la firma del presente. Para constancia se suscribe a los a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDE

ILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyectó Jurídicamente: Jaime Hernández Osorio

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra

EL CONTRATISTA los Solos Re

CARLOS GUILLERMO SOLANO BUITRAGO

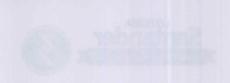
C.C. No. 9143 8526 Blau

Revisó: Wilson Rueda Ine





200 100



The designation of the contraction of the contracti

F CONTRACTOR OF PORTER 1

CARLOS GUIGLERMO BOLANO BUITRAGO

Revisor Wilson Rucks Ing

LOT BLACKNIANDE ALLENDE LENDE SALGUERO GENERALGUERO

Set 21 - 16 Bucaramanga, Santander Pagina webs www.loterlasantander.cov.co.PBX: 8337862